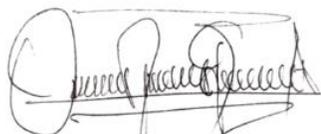


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez indicándole que, la parte demandante, el 10 de mayo del año que avanza radicó memorial a través del cual pretende acreditar la comunicación de la notificación a la demandada.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	142
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No.	17-653-40-89-001-2023-00023-00
Demandante	Adriana María Castaño López
Demandada	Lidia Margot Torres

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, pese a haberse aportado el citatorio para la diligencia de notificación personal a la señora Lidia Margot Torres, la misma no cumplió con los parámetros contemplados en el numeral 3° del artículo 291 del CGP. Lo anterior, por cuanto en la comunicación: **(i)** no se relacionaron los datos del proceso (naturaleza, radicado, demandante, demandada); **(ii)** no se le informó a la convocada sobre la fecha de la providencia que se notificaba; **(iii)** en la comunicación no se le previno a la demandada para que compareciera al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega en el lugar de destino; **(iv)** el horario de atención del juzgado es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, y no como se adujo en la citación; y **(v)** debe efectuarse el envío de la citación a la dirección relacionada en la demanda por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, se advierte que, ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Sumado a lo anterior, tampoco se le precisó al extremo pasivo que, cualquier pronunciamiento de cara a la implementación de la virtualidad (Ley 2213 de

2022), podría hacerse también al correo electrónico del Juzgado (j01prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo expuesto, se dispone **REQUERIR** al extremo activo para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir en debida forma la notificación personal a la parte demandada, atendiendo los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dba8fc810ce725822897948ee714f1407de20ff8a9c9e5cd308754026ec544d**

Documento generado en 16/05/2023 04:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>